



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DRH-1359-2017

Guatemala, 16 de agosto de 2017

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 48-2015 de fecha once de febrero del año dos mil quince, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social homologó el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo negociado y suscrito entre la Dirección General de Migración y el Sindicato de Técnicos, Oficinistas y Operativos de la Dirección General de Migración de la República de Guatemala que se desempeñan como Delegados de Migración "S.T.M.",

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 del Código de Trabajo establece que las estipulaciones del pacto colectivo de condiciones de trabajo tienen fuerza de ley para las partes que lo han suscrito; y en ese orden de ideas la Ley Profesional vigente en la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, en su artículo 49 contempla el pago a los trabajadores contratados bajo el renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente", de la "Prima Vacacional" por la cantidad de quinientos quetzales anuales, rubro que fue avalado por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante dictamen número 219 y Providencia Número: 1331 de fechas 25 de abril del año 2014 y 23 de noviembre de 2015 respectivamente; y por la Oficina Nacional de Servicio Civil por medio de dictámenes números APRA/2014-II-041, APRA/2014-II-081 y APRA/2015-I-063, de fechas veintiocho de agosto y quince de diciembre del año dos mil catorce, y ocho de diciembre del año dos mil quince, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario regular el pago de la referida Prima Vacacional a los trabajadores de la Dirección General de Migración, mediante Acuerdo Ministerial.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 194 literal i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 27, literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo y Artículos 5, 9, 11, 15 y 18 del Acuerdo Gubernativo 283-2016 "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración", del 27 de diciembre de 2016.

ACUERDA:

Aprobar la regularización del procedimiento de pago del bono monetario denominado:

"PRIMA VACACIONAL"

Artículo 1. Aprobación de la regularización del procedimiento de pago. Se aprueba la regularización del procedimiento de pago de la "Prima Vacacional" la cual corresponde a un monto anual de quinientos quetzales (Q.500.00), para todos los trabajadores contratados bajo el renglón presupuestario cero once (011) "Personal permanente", con el fin de que a partir de la aprobación del presente Acuerdo, el pago de la prestación aludida se realice por medio del Sistema de Nóminas y Registro de Personal - GUATENÓMINAS-.

LA INFRASCrita SUBCOORDINADORA DE APLICACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE CONFRONTA.

Licda. Ingrid Ibeth Ortíz Locón
Subcoordinadora
Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Gobernación

Guatemala, 28/10/2017





ACUERDO MINISTERIAL
NÚMERO DRH-1359-2017

Artículo 2. Objetivo. La presente disposición tiene como objetivo, fijar las normas y procedimientos que regularán el otorgamiento de la Prima Vacacional, creada mediante negociación colectiva entre la Dirección General de Migración y el Sindicato de Técnicos, Oficinistas y Operativos de la Dirección General de Migración de la República de Guatemala que se desempeñan como Delegados de Migración "S.T.M.",

Artículo 3. Autoridades Responsables. Corresponde velar por la correcta aplicación de este Acuerdo a la Autoridad Nominadora del Ministerio de Gobernación y a la Autoridad Superior de la Dirección General de Migración.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables para los puestos afectos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" de la Dirección General de Migración.

Artículo 5. Otorgamiento de la Prima Vacacional. Para otorgar la Prima Vacacional, se deberá acatar lo siguiente:

- a) Asignación de la Prima Vacacional. La prestación en cuestión corresponde a una jornada ordinaria de trabajo, en consecuencia, cuando un trabajador desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tiene derecho a percibir la parte proporcional que corresponda conforme a las horas que tenga asignadas al puesto que ocupa.
- b) Forma de Pago. La Prima Vacacional deberá ser cancelada en un único pago por la cantidad de quinientos quetzales (Q.500.00) a más tardar, el quince de diciembre de cada año.
- c) Sin un trabajador no tiene un año de servicios continuos, la Prima Vacacional se pagará de forma proporcional, tomando como base la fecha de toma de posesión, dentro del período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
- d) Si un trabajador causa baja por renuncia o despido, la Prima Vacacional se pagará de forma proporcional al año que corresponda, tomando como base la fecha que cobra vigencia su baja y el período indicado en la literal que precede.
- e) Cese del pago de la Prima Vacacional. No se otorgará la Prima Vacacional, cuando el trabajador esté gozando de licencias o suspensiones de trabajo sin goce de sueldo o salario; excepto que las suspensiones sean derivadas por causas competentes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -I.G.S.S.-.
- f) No se otorgará la Prima Vacacional cuando el trabajador tenga pendiente un proceso administrativo por abandono de labores o bien que estén sujetos a un proceso penal o civil, derivado de la comisión de faltas laborales.
- g) Exclusividad de la Prima Vacacional. La Prima Vacacional se otorga a la persona, no al puesto y es de carácter extraordinario.

LA INFRASCRITA SUBCOORDINADORA DE APLICACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE CONFRONTA.

Licda. Ingrid Ibeth Ortiz Loón

Subcoordinadora

Aplicación de Personal

Dirección de Recursos Humanos

Ministerio de Gobernación

28/10/2020





ACUERDO MINISTERIAL
NÚMERO DRH-1359-2017

- h) Efectos del pago de la Prima Vacacional. El beneficio económico que se establece en el presente Acuerdo, por ser único no forma parte del salario, ni está sujeto a descuentos, deducciones, gravámenes o embargos, excepto por obligaciones tributarias u orden de juez competente; tampoco se tomará en cuenta para el pago de viáticos, tiempo extraordinario, aguinaldo, indemnización, ventajas económicas y demás prestaciones laborales.
- i) Nómina de personal y certificación de ingresos propios: El pago del bono debe realizarse a más tardar el 15 de diciembre de cada año; sin embargo la Subgerencia Administrativa de Recursos Humanos y Capacitación de la Dirección General de Migración, debe trasladar a la Coordinación de Sueldos y Salarios de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, con quince días de anticipación a la liquidación a la nómina adicional del mes de diciembre de cada año, dos nóminas del personal: una que establezca la continuidad de un año por servicios ininterrumpidos, y la otra que no tenga continuidad de servicios, las cuales debe de estar firmada por el Subgerente Administrativo de Recursos Humanos y Capacitación con Visto Bueno del Gerente Administrativo y Financiero, estas deben de contener: el Nombre del Empleado, Código del Puesto, Código del Empleado, Partida Presupuestaria y Monto que se le debe de pagar a cada uno de los empleados.

Artículo 6. Casos no previstos. Los casos no previstos, serán conocidos por la Dirección General de Migración, Dirección de Recursos Humanos, Unidad de Administración Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobernación, en forma conjunta o separada, de acuerdo a la competencia de cada Dirección, quienes darán a conocer las propuestas pertinentes al Despacho Superior.

Artículo 7. Gestiones de pago. Se faculta a la Dirección de Recursos Humanos y a la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Gobernación, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del bono aprobado a través del presente Acuerdo.

Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMINÍQUESE

Lic. Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación



Licda. Vilma del Rosario Xicard/Tahay
Segunda Viceministra
Ministerio de Gobernación



LA INFRASCrita SUBCOORDINADORA DE APLICACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE CONFRONTA.

Licda. Ingrid Ibeth Ortiz Locón
Subcoordinadora
Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Gobernación

Guatemala, 28/11/2017